



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO N.º 348/2013

### DECRETO

**Considerando** la necesidad de proceder a la aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2/2012 de 29 de junio. Consecuencias y efectos sobre el conjunto del personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Teruel.

**Considerando** que las citadas normas determinan necesariamente la aplicación de una serie de medidas referidas a:

1-Jornada de trabajo de los empleados públicos.

2-Paga extraordinaria del mes de diciembre.

3-Periodo de Vacaciones y Días de Libre Disposición a partir del año 2013. Modificación del Régimen de Permisos establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público.

4- Régimen aplicable a las situaciones de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Considerando** los Informes realizados desde el Departamento de Personal y Servicios Generales sobre el asunto de referencia el 16 de enero y 17 de septiembre de 2012, así como el tenor de las sesiones de Mesa de Negociación celebradas el 28 de septiembre y 19 de octubre de 2012.

**Considerando** igualmente los acuerdos tomados al respecto por otras Administraciones, constando los Acuerdos Plenarios de la Diputación Provincial de Teruel de 30 de julio y 24 de septiembre de 2010, las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Aragón de 24 de julio y 10 de octubre de 2012, y el contenido de la Ley 7/2012 de 4 de octubre, de Gobierno de Aragón, de medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria.

**Considerando** que el Ayuntamiento de Teruel, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 1430/2012 de 31 de octubre reguló gran parte de las situaciones previstas en del Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y de la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2/2012 de 29 de junio. No obstante, quedó pendiente la aplicación del punto 4, *Régimen aplicable a las situaciones de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas*, que quedó pendiente de negociación.

**Considerando** que este punto ha sido nuevamente tratado en distintas sesiones de Mesa



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de Negociación celebradas el 23 de noviembre de 2012, 18 de enero de 2013 y 22 de febrero de 2013.

**Considerando** que el Ayuntamiento de Teruel, como Administración Local, a tenor de lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril tiene reconocida la potestad de autoorganización.

**Considerando** por lo que respecta a la competencia que ésta lo es de la Alcaldía – Presidencia, de conformidad con lo determinado en el art. 30.1.) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril, y por el artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre.

VENGO EN DECRETAR:

**Primero.-** Determinar respecto a los empleados públicos municipales que el Régimen aplicable a las situaciones de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, dimanante de la aplicación del Real Decreto 20/2012 de 13 de julio, sea sometido a las siguientes reglas:

### INCAPACIDAD TEMPORAL. DÍAS DE AUSENCIA SIN DEDUCCIÓN DE RETRIBUCIONES.

En virtud de lo señalado en el artículo 9.2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, se establece la posibilidad de complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario y el personal laboral incluido en el Régimen General de la Seguridad Social de las diferentes Administraciones Públicas en las situaciones de incapacidad temporal, en los siguientes complementos:

#### I-Situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes:

Los tres primeros días: El Ayuntamiento de Teruel complementará las retribuciones del personal municipal hasta alcanzar, como máximo, el 50% de las que se vengán percibiendo el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Desde del día 4º al 20º: El Ayuntamiento de Teruel complementará las retribuciones del personal municipal hasta alcanzar, como máximo, el 75% de las correspondientes al mes anterior al de causarse la incapacidad temporal.

Desde el día 21º en adelante: El Ayuntamiento de Teruel complementará las retribuciones del personal municipal hasta alcanzar, como máximo, el 100% de las correspondientes al mes anterior al de causarse la incapacidad temporal.

En el caso de que el empleado municipal sufriera una recaída en su proceso de curación,



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

ésta no computará como una nueva situación de baja sometida a las disposiciones de este número, tratándose a todos los efectos como componente de la misma baja médica y proceso curativo subsiguiente. La recaída deberá ser acreditada por el facultativo que realice el seguimiento de la enfermedad o dolencia que hubiera dado lugar a la primera baja médica.

### 2-Situación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales.

El Ayuntamiento de Teruel complementará las retribuciones del personal municipal hasta alcanzar, como máximo, el 100% retribuciones correspondientes al mes anterior al de causarse la incapacidad temporal.

En las Mesas Generales de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Teruel celebradas los días 28 de septiembre, 19 de octubre y 23 de noviembre de 2012, se acordó complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario y el personal laboral incluido en el Régimen General de la Seguridad Social del Excmo. Ayuntamiento de Teruel en las situaciones de incapacidad temporal en los complementos máximos señalados en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 20/2012 para las situaciones de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y de contingencias profesionales.

3-Supuestos excepcionales en los que se abonará un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones desde la fecha de inicio de la situación de incapacidad temporal por contingencias profesionales y por las contingencias comunes que generen:

- 1.- Hospitalización
- 2.- Intervención quirúrgica
- 3.- Enfermedad grave.

Se entenderán por enfermedad grave las incluidas en el Anexo I Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio:

Listado de enfermedades graves según el Anexo I Real Decreto 1148/2011

#### I. Oncología:

1. Leucemia linfoblástica aguda.
2. Leucemia aguda no linfoblástica.
3. Linfoma no Hodgkin.
4. Enfermedad de Hodgkin.
5. Tumores del Sistema Nervioso Central.
6. Retinoblastomas.
7. Tumores renales.
8. Tumores hepáticos.
9. Tumores óseos.
10. Sarcomas de tejidos blandos.
11. Tumores de células germinales.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

12. Otras neoplasias graves.

### II. Hematología:

13. Aplasia medular grave (constitucional o adquirida).

14. Neutropenias constitucionales graves.

15. Hemoglobinopatías constitucionales graves.

### III. Errores innatos del metabolismo:

16. Desórdenes de aminoácidos (fenilcetonuria, tirosinemia, enfermedad de la orina con olor a jarabe de arce, homocistinuria y otros desórdenes graves).

17. Desórdenes del ciclo de la urea (OTC).

18. Desórdenes de los ácidos orgánicos.

19. Desórdenes de carbohidratos (glucogenosis, galactosemia, intolerancia hereditaria a la fructosa y otros desórdenes graves).

20. Alteraciones glicosilación proteica.

21. Enfermedades lisosomiales (mucopolisacaridosis, oligosacaridosis, esfingolipidosis y otras enfermedades graves).

22. Enfermedades de los peroxisomas (Síndrome de Zellweger, condrodisplasia punctata, adenoleucodistrofia ligada a X, enfermedad de Refsum y otros desórdenes graves).

23. Enfermedades mitocondriales: por defecto de oxidación de los ácidos grasos y de transporte de carnitina, por alteración del DNA mitocondrial, por mutación del DNA nuclear.

### IV. Alergia e inmunología:

24. Alergias alimentarias graves sometidas a inducción de tolerancia oral.

25. Asma bronquial grave.

26. Inmunodeficiencias primarias por defecto de producción de anticuerpos.

27. Inmunodeficiencias primarias por defecto de linfocitos T.

28. Inmunodeficiencias por defecto de fagocitos.

29. Otras inmunodeficiencias:

a. Síndrome de Wiscott-Aldrich.

b. Defectos de reparación del ADN (Ataxia-telangiectasia).

c. Síndrome de Di George.

d. Síndrome de HiperIgE.

e. Síndrome de IPEX.

f. Otras inmunodeficiencias bien definidas.

30. Síndromes de disregulación inmune y linfoproliferación.

### V. Psiquiatría:

31. Trastornos de la conducta alimentaria.

32. Trastorno de conducta grave.

33. Trastorno depresivo mayor.

34. Trastorno psicótico.

35. Trastorno esquizoafectivo.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

### VI. Neurología:

36. Malformaciones congénitas del Sistema Nervioso Central.
37. Traumatismo craneoencefálico severo.
38. Lesión medular severa.
39. Epilepsias:
  - a. Síndrome de West.
  - b. Síndrome de Dravet.
  - c. Síndrome de Lennox-Gastaut.
  - d. Epilepsia secundaria a malformación o lesión cerebral.
  - e. Síndrome de Rasmussen.
  - f. Encefalopatías epilépticas.
  - g. Epilepsia secundaria a enfermedades metabólicas.
  - h. Otras epilepsias bien definidas.
40. Enfermedades autoinmunes:
  - a. Esclerosis múltiple.
  - b. Encefalomiелitis aguda diseminada.
  - c. Guillain-Barré.
  - d. Polineuropatía crónica desmielinizante.
  - e. Encefalitis límbica.
  - f. Otras enfermedades autoinmunes bien definidas.
41. Enfermedades neuromusculares:
  - a. Atrofia muscular espinal infantil.
  - b. Enfermedad de Duchenne.
  - c. Otras enfermedades neuromusculares bien definidas.
42. Infecciones y parasitosis del Sistema Nervioso Central (meningitis, encefalitis, parásitos y otras infecciones).
43. Accidente cerebrovascular.
44. Parálisis cerebral infantil.
45. Narcolepsia-cataplejia.

### VII. Cardiología:

46. Cardiopatías congénitas con disfunción ventricular.
47. Cardiopatías congénitas con hipertensión pulmonar.
48. Otras cardiopatías congénitas graves.
49. Miocardiopatías con disfunción ventricular o arritmias graves.
50. Cardiopatías con disfunción cardíaca y clase funcional III-IV.
51. Trasplante cardíaco.

### VIII. Aparato respiratorio:

52. Fibrosis quística.
53. Neumopatías intersticiales.
54. Displasia broncopulmonar.
55. Hipertensión pulmonar.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- 56. Bronquiectasias.
- 57. Enfermedades respiratorias de origen inmunológico:
  - a. Proteinosis alveolar.
  - b. Hemosiderosis pulmonar.
  - c. Sarcoidosis.
  - d. Colagenopatías.
- 58. Trasplante de pulmón.
- 59. Otras enfermedades respiratorias graves.

### IX. Aparato digestivo:

- 60. Resección intestinal amplia.
- 61. Síndrome de dismotilidad intestinal grave (Pseudo-obstrucción intestinal).
- 62. Diarreas congénitas graves.
- 63. Trasplante intestinal.
- 64. Hepatopatía grave.
- 65. Trasplante hepático.
- 66. Otras enfermedades graves del aparato digestivo.

### X. Nefrología:

- 67. Enfermedad renal crónica terminal en tratamiento sustitutivo.
- 68. Trasplante renal.
- 69. Enfermedad renal crónica en el primer año de vida.
- 70. Síndrome nefrótico del primer año de vida.
- 71. Síndrome nefrótico corticorresistente y corticodependiente.
- 72. Tubulopatías de evolución grave.
- 73. Síndrome de Bartter.
- 74. Cistinosis.
- 75. Acidosis tubular renal.
- 76. Enfermedad de Dent.
- 77. Síndrome de Lowe.
- 78. Hipomagnesemia con hipercalciuria y nefrocalcinosis.
- 79. Malformaciones nefrourológicas complejas.
- 80. Síndromes polimalformativos con afectación renal.
- 81. Vejiga neurógena.
- 82. Defectos congénitos del tubo neural.
- 83. Otras enfermedades nefrourológicas graves.

### XI. Reumatología:

- 84. Artritis idiopática juvenil (AIJ).
- 85. Lupus eritematoso sistémico.
- 86. Dermatomiositis juvenil.
- 87. Enfermedad mixta del tejido conectivo.
- 88. Esclerodermia sistémica.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

89. Enfermedades autoinflamatorias (Fiebre Mediterránea Familiar, Amiloidosis y otras enfermedades autoinflamatorias graves).

90. Otras enfermedades reumatológicas graves.

### XII. Cirugía:

91. Cirugía de cabeza y cuello: hidrocefalia/válvulas de derivación, mielomeningocele, craneoestenosis, labio y paladar hendido, reconstrucción de deformidades craneofaciales complejas, etc.

92. Cirugía del tórax: deformidades torácicas, hernia diafragmática congénita, malformaciones pulmonares, etc.

93. Cirugía del aparato digestivo: atresia esofágica, cirugía antirreflujo, defectos de pared abdominal, malformaciones intestinales (atresia, vólvulo, duplicaciones), obstrucción intestinal, enterocolitis necrotizante, cirugía de la enfermedad inflamatoria intestinal, fallo intestinal, Hirschprung, malformaciones anorrectales, atresia vías biliares, hipertensión portal, etc.

94. Cirugía nefro-urológica: malformaciones renales y de vías urinarias.

95. Cirugía del politraumatizado.

96. Cirugía de las quemaduras graves.

97. Cirugía de los gemelos siameses.

98. Cirugía ortopédica: cirugía de las displasias esqueléticas, escoliosis, displasia del desarrollo de la cadera, cirugía de la parálisis cerebral, enfermedades neuromusculares y espina bífida, infecciones esqueléticas y otras cirugías ortopédicas complejas.

99. Cirugía de otros trasplantes: válvulas cardíacas, trasplantes óseos, trasplantes múltiples de diferentes aparatos, etc.

### XIII. Cuidados paliativos:

100. Cuidados paliativos en cualquier paciente en fase final de su enfermedad.

### XIV. Neonatología:

101. Grandes prematuros, nacidos antes de las 32 semanas de gestación o con un peso inferior a 1.500 gramos y prematuros que requieran ingresos prolongados por complicaciones secundarias a la prematuridad.

### XV. Enfermedades infecciosas:

102. Infección por VIH.

103. Tuberculosis.

104. Neumonías complicadas.

105. Osteomielitis y artritis sépticas.

106. Endocarditis.

107. Pielonefritis complicadas.

108. Sepsis.



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

### XVI. Endocrinología:

#### 109. Diabetes Mellitus tipo I.

En caso de ser necesario incorporar otras patologías que, siendo inhabilitantes para el trabajo, revistan una especial gravedad, se realizará en el seno del Comité de Seguridad y Salud del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, pudiendo requerirse para ello facultativos médicos especializados.

Las dolencias o enfermedades así tratadas como tales por el Comité supondrán que el Ayuntamiento de Teruel complementará las retribuciones del personal municipal hasta alcanzar, como máximo, el 100% de las correspondientes al mes anterior al de causarse la incapacidad temporal. Estas dolencias quedarán automáticamente incorporadas al catálogo señalado en este punto.

4-Los supuestos de maternidad, adopción y acogimiento previo, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, no resultarán afectados por las medidas en materia de incapacidad temporal dispuestas en el presente Decreto, siendo de aplicación el régimen vigente hasta el momento, por lo que el Ayuntamiento de Teruel complementará las retribuciones del personal municipal hasta alcanzar, como máximo, el 100% de las correspondientes al mes anterior al de causarse la incapacidad temporal.

Dentro de la modalidad de riesgo durante el embarazo queda incluida la totalidad de dolencias sufridas por la empleada pública durante el periodo de embarazo y hasta su baja maternal, siempre que el facultativo certifique el efectivo riesgo para el embarazo.

#### 5.- Días de ausencia sin deducción de retribuciones

Con carácter general, la regulación de la situación descrita en este número, deberá ser justificada por documentación suscrita por médico o facultativo que acredite de forma suficiente la dolencia o enfermedad del empleado municipal, de manera que le impida su presencia en su puesto de trabajo.

El descuento en nómina no será de aplicación a cinco días de ausencia a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos, siempre que estén motivados en enfermedad o accidente, y no den lugar a incapacidad temporal.

En el caso de que algún empleado público permaneciera en esta situación 6 días en un año natural, el Ayuntamiento de Teruel podrá estudiar, en cada caso, la conveniencia de proceder a la deducción proporcional de retribuciones o de su mantenimiento en la situación estipulada en este número.

6.-Una vez transcurrido el plazo de tres meses desde la puesta en marcha del procedimiento para la determinación de todas las situaciones excepcionales contempladas en este





## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

documento, se efectuará la evaluación de las mismas tanto en su contenido como en cuanto a las incidencias que puedan surgir en su aplicación, al objeto de que se articulen los mecanismos correctores oportunos.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución a la a la totalidad de Departamentos, Servicios y Unidades Administrativas Municipales, Gerencia Municipal de Urbanismo, Junta de Personal y Comité de Empresa a través de sus respectivos Presidentes, Organizaciones Sindicales presentes en la mesa de negociación, Sr. Concejales Delegados de Personal y Servicios Generales, Intervención Municipal, Gabinete de Alcaldía, y Consultoría Integral S.L, a los efectos procedentes.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente resolución a la totalidad de los empleados municipales por vía telemática y proceder a la publicación de la misma en el Portal del Empleado del Ayuntamiento de Teruel.

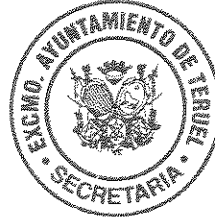
**Cuarto.-** Esta resolución tendrá efectos económicos y administrativos de 1 de marzo de 2013.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde de esta Ciudad, en Teruel, a 28 de febrero de 2013.

EL ALCALDE



Manuel Blasco Marqués



ANTE MI  
EL SECRETARIO

Ricardo Mongay Lancina